

SENTENCIA T-323 DE 2024: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Esteban David Guzmán Lara¹

En Colombia, la pandemia de covid-19 obligó al sistema judicial a utilizar herramientas digitales y recurrir a la virtualidad para asegurar su funcionamiento, mientras la población permanecía confinada. Así, empezaron a surgir tesis sobre la viabilidad de incorporar la Inteligencia Artificial (en adelante IA) en los procesos judiciales, lo que a su vez dio lugar a dilemas sobre los desafíos que estas herramientas representan y como podrían aprovecharse sus beneficios sin menoscabar las garantías fundamentales y el debido proceso. En ese contexto, la Corte Constitucional emitió la Sentencia T-323 de 2024 mediante la cual delineó unas directrices que pretenden armonizar el uso de la IA en el ámbito judicial, buscando preservar la esencia del debido proceso. En primer lugar, se establecieron los principios de transparencia y equidad, según los cuales la autoridad judicial debe promover un trato justo, y tiene la obligación ineludible de informar y justificar el uso de estas herramientas; introduciéndose así un “test de necesidad e idoneidad” para asegurar

que la el uso de la IA no sea arbitrario, sino que esté debidamente motivado y adecuado para facilitar el acceso a la justicia.

En segundo lugar, la sentencia enfatiza el principio de privacidad dado que en la era de los datos la administración de justicia maneja información altamente sensible y reservada. Es que, al utilizar IA, estas herramientas procesan volúmenes masivos de datos, por lo se debe cumplir con los más altos estándares de protección de la privacidad, salvaguardando la información personal y evitando cualquier vulneración a la intimidad. De esta manera, la jurisprudencia obliga a los jueces a proteger y respetar la privacidad de los sujetos y demás intervinientes en un proceso, en pro de mantener la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

Finalmente, y quizás el más trascendental, la Corte señala el principio de responsabilidad, directamente ligado al criterio de no sustitución de la racionalidad humana, pos-

¹ Estudiante adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Sede Cartagena. Correo institucional esteband-guzmanl@unilibre.edu.co
ORCID iD: <https://orcid.org/0009-0001-0146-3301>

tulado este que es la columna vertebral de la armonización entre tecnología y garantías procesales. Para la Corte, las autoridades judiciales no están condicionadas ni vinculadas a los resultados que puedan arrojar los sistemas de IA; pues la decisión final y la responsabilidad inherente a ella recaen siempre y sin excepción en el juez -quien es el garante del debido proceso-, es decir, la tecnología puede proponer soluciones o proporcionar insumos, pero jamás debe determinar la conclusión del litigio.

En esa línea, la Corte Constitucional es explícita al señalar que la IA no vulnera el debido proceso cuando actúa como un complemento al operador judicial, ello significa que la tecnología puede asistir en la recopilación de información, la organización de datos, la identificación de precedentes relevantes o incluso en la redacción de borradores. Empero, el límite infranqueable se cruza cuando la IA comienza a influir decisivamente en la toma de decisiones, o peor aún, cuando las determina.

La razón de ser de dichos principios -responsabilidad y no sustitución de la racionalidad humana- es profunda, pues entiende que la administración de justicia no es un mero ejercicio algorítmico, sino que implica la valoración de la prueba, la ponderación de principios, la interpretación contextual de la ley y, fundamentalmente, la consideración de la justicia material y las particularidades de cada caso.

Dichos atributos son intrínsecos a la deliberación judicial humana, que trascienden la capacidad de los algoritmos actuales, pues un juez no solo aplica la ley, sino que también ejerce un juicio ético, moral y contextual. De esta manera, permitir que la IA sustituya este razonamiento fundamental desvirtuaría la esencia de la función judicial y menoscabaría la confianza pública en un sistema que debe ser percibido como justo y humano.

En esa medida, estos principios y/o criterios se alinean con algunos estándares y normativas internacionales, así como con las prácticas recomendadas por organismos como la UNESCO, que también enfatiza la protección de derechos en el uso de IA en sistemas judiciales. Igualmente, responden algunas de las preocupaciones ampliamente discutidas por la doctrina, pues diversos académicos del derecho han advertido que la delegación excesiva de funciones a la IA puede quebrantar la autonomía judicial, introducir sesgos y discriminación, e incluso dificultar la igualdad procesal.

No obstante, desde una perspectiva personal, considero que la jurisprudencia se queda corta al no precisar con claridad el punto exacto en qué la IA deja de ser un mero apoyo y comienza a influir de manera determinante en la toma de decisiones, resultando tal imprecisión en un vacío que limita los avances tecnológicos en un sistema judicial como el colombiano, donde existen etapas escriturales y aspectos meramente formales o pro-



cedimentales, en los cuales la IA podría, en teoría, desempeñar un papel más activo en el análisis de datos, la clasificación de casos, la identificación de inconsistencias, la gestión procesal, etc.

Además, advierto que las subreglas fijadas por la jurisprudencia nacional parecen ser más estrictas que las acotadas en la Unión Europea, donde la regulación se basa en un enfoque de riesgos y permite un margen mayor para la experimentación tecnológica. Asunto que, si bien puede ser positivo en términos de protección de derechos, también podría limitar la innovación y el potencial transformador de la IA para desatascar la justicia, acelerar procesos y mejorar el acceso a la administración de justicia.

De esta manera, el desafío para nuestro sistema judicial consiste trazar una línea regulatoria lo suficientemente flexible para fomentar la “experimentación” responsable -permitiendo que la IA alivie la congestión judicial y dinamice los trámites- pero también lo bastante firme para garantizar que el juez conserve plena autonomía frente a las recomendaciones de estas herramientas. Se trata, en suma, de diseñar un marco que mantenga el equilibrio entre la eficiencia tecnológica y la protección irrestricta de las garantías procesales, de modo que la eficiencia propiciada por la IA no se convierta en un atajo que comprometa la deliberación humana -independencia del juez- ni erosione la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

En conclusión, es cierto que la Sentencia T-323 de 2024 representa un primer paso en la integración de la IA en la administración de justicia, al establecer las bases para una aplicación responsable y ética de esta tecnología. Sin embargo, el verdadero reto radica en la capacidad de nuestro ordenamiento jurídico para desarrollar protocolos, herramientas y una cultura judicial que aproveche el potencial de la IA sin perder de vista la importancia de la deliberación humana como guardiana última de la equidad y el derecho; la clave para ello estará en mantener este equilibrio y precisar los límites entre el apoyo y la influencia de la IA en la toma de decisiones, así como adaptar los procedimientos judiciales a las oportunidades y riesgos que plantea la revolución digital.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). (46^a ed.). Legis.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión. (2 de agosto de 2024). Sentencia T-323 de 2024. [M.P: Cortés, J.J.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>

Departamento Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Política Económica y Social. (14 de febrero de 2025). Documento Conpes 4144 “Política Nacional de Inteligencia Artificial”. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4144.pdf>

Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones. (s.f.). Proyecto de Ley de 2025 “por medio de la cual se regula la inteligencia artificial en Colombia para garantizar su desarrollo ético y responsable”.

Murillo, Santiago. (2025). Sentencia T-323/24 y el uso de la IA generativa en el Poder Judicial de Colombia. Ariza & Marín. <https://arizaymarin.com/ruling-t-323-24-and-the-use-of-generativa-ai-in-colombias-judiciary/#:~:text=In%202024%20Columbia%20witnessed,Judgment%20T%2D323%20of%202024>

Parlamento Europeo. (2022). Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de mayo de 2022, sobre la inteligencia artificial en la era digital. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0140_ES.pdf

Rane, Sunayana. (2025). Position: AI's growing due process problem. OpenReview. <https://openreview.net/forum?id=TEkyydR6il>

UNESCO. (2023). UNESCO's Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence. <https://www.unesco.org/en/artificial-intelligence/recommendation-ethics>